

de HAYA
mas yeti

4-3

ito.

do de calzado, niños; un gran- blo para señoras trará para hom- de última moda calzado de todas os amarillos i do con vuelta do onito surtido de cípelo, muchos euros, gran surti- gros, ruanas do do lino, vestidos niños, sobretodos idos negros i do bordadas para años, ropa inte- las batas, par- as de paño con ásticos hai som- lo seda i hovillas

antigua de Ga- 15-13

CAÑO"

ervicio del públi- bajo la dirección Duffau quien so do lo relativo al ste conocido por ablecimiento en

to ha sido refor- or Duffau se en- o qué so le pida

21 de 1872. 10-8

OS.

UPERIORES. i do tamaño co- Alemana, metal lata. Acaba do orian número 8. MAN. 4-3

OS

MENTE

o, todo de la

Bogotá. 45-19

AN

Arriba de Ciudad E.U.C. BNC Senadores. 6 p. 18. = Arriba de 527. - 28. 2.3.4. 1.2.3.4. de 1872. Acta 111. #685

dre

pendencia."

El proyecto de "lei adicional a la de 16 de abril de 1867, sobre órden público," se aprobó en primer debate i pasó al Senador Cerón en comision para segundo. Este proyecto fué presentado al principio de las sesiones por el Senador Mendoza i estaba suspendido miéntras la Cámara de Representantes despachaba otro que cursaba allí sobre el mismo asunto.

Pasó a tercer debate el proyecto de "decreto eximiendo del pago del derecho de importacion un púlpito de mármol i un órgano destinados a la iglesia de Bucaramanga."

A mocion del Senador Garcia el Senado aprobó por unanimidad la siguiente proposicion:

"El Senado de Plenipotenciarios aprecia debidamente la laboriosidad e intelijencia con que han procedido el ciudadano Gregorio Obregon i los demas individuos encargados de preparar i ordenar los artículos presentados para la Esposicion nacional; los recomienda a la estimacion de la República por los importantes servicios que acaban de prestar con desinteres i patriotismo."

Pasó a tercer debate el proyecto de "lei sobre Códigos nacionales."

Igualmente pasaron a tercer debate el proyecto de "decreto haciendo una esencion en favor de la Municipalidad de Buga;" i el proyecto de "decreto cediendo una casa a la ciudad de Tunja."

El Secretario de Hacienda i Fomento presentó un Mensaje del ciudadano Presidente de la Union, sobre el pago de los intereses de la deuda pública, interior i exterior.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION NOCTURNA DEL 3 DE ABRIL.

Previa lectura del informe del Representante Parédes, relativo al nuevo proyecto de "lei reformativa de las de monedas" oriinario del Senado, la Cámara acordó pasar dicho proyecto a la 3.ª comision de Hacienda.

Se dió segundo debate i pasó a tercero el proyecto de "decreto que reformó el de 27 de abril de 1868."

Se aprobó la proposicion acordada por el Senado, "por la cual se concede por el Congreso, permiso al señor Manuel Inocencio Vélez para aceptar el empleo de

Fuó negada la solicitud que la señora Lucia Lezama hizo para que se le aumentase la pension de que disfruta.

Se mandó archivar el memorial en que el señor José Anjel Gómez solicita pension.

Se negó la solicitud de pension hecha por Juan A. de Arias i se mandó archivar i devolver los documentos que presentó.

Se dió lectura al informe de la comision a cuyo cargo estaba una solicitud del señor José María Escamilla, i al proyecto de "decreto que dicha comision presentó, por el cual se acumula un sueldo a una pension," cuyo proyecto tuvo primer debate i pasó a segundo i en comision al Representante Cándida.

Correspondencia del "Diario."

✓ SOBRE INSTRUCCION PUBLICA.

II.

Señor J. M. Groot.

Berlin, enero 28 de 1872.

Dice usted en su escrito:

"La tendencia jeneral del decreto orgánico de instruccion pública hacia la centralizacion de este ramo es para que una sola voluntad por medio de una mano fuerte impulse en un mismo sentido, en toda la República, la enseñanza que debe crear las nuevas jeneraciones, apoderándose del hombre desde que empieza a tener uso de razon i ántes de toda nocion moral i relijiosa, para estampar en el puro lienzo de su alma aquel primer tinte que con dificultad borran nuevas impresiones, i que ha de servir de fondo al cuadro que se medita."

En efecto, tal es la tendencia del decreto orgánico de instruccion pública, que usted ha cojido por delante en busca del áspid bajo las flores. Una sola voluntad; la de la Nacion representada en el Congreso soberano de la Union, por medio de una mano fuerte i vigorosa, es decir, por medio de una lei como la que aquella Corporacion nacional ha sancionado con tanta prudencia como patriotismo, estrictamente cumplida, ha de impulsar en un mismo sentido, nada ménos que en el sentido del mejoramiento moral del pueblo de toda la República, la enseñanza que debe educar, formar, civilizar (no crear) las nuevas jeneraciones, porque meterse con las viejas seria tiempo perdido. I hai que apoderarse del hombre, para educarlo, para formarlo, para civilizarlo (no para crearlo porque de esta obra otros son los encar-

dad tiempo para otras cosas mayores, pues hai en el pueblo colombiano sentimientos profundos de moral i relijion, i no se encontrará de seguro un niño que no los lleve a la escuela, si no por el estudio, adquiridas por el ejemplo de la casa paterna. Usted mismo opina así, pues dice en seguida, para que la contradiccion sea mas patente, i mas patente aún la falta de conviccion con que usted escribe:

"Hasta ahora el tinte primero que han recibido las almas en nuestro pais ha sido el de la relijion católica, i por eso ni los cuadros de Fourrier, ni los de Bentham, ni los de Tracy han sido perfectos i en muchas almas se han borrado quedando indeleble la pura imájen de la fe."

Ahí se vé que ni las esponjas, ni los cauchos, ni las limas de los monstruosos cuadros de que usted habla, han sido bastante poderosos para borrar en los colombianos la pura imájen de la fe. ¿Qué mas quiere usted? ¿Qué teme del cumplimiento del decreto orgánico de instruccion pública? ¿Acaso que el pueblo se civilice, comprenda sus derechos i no se deje trasquilar ni reclutar, i esto ponga punto final a las revoluciones? ¿Tal estaria uno inclinado a crear de usted, pues cuando se afirma como usted lo hace con tanto énfasis semejante hecho, no se comprende cómo se puede atacar con encarnizamiento un decreto que en materia de cuadros, no ofrece otros que los de la citoleja i los que requiere la instruccion objetiva, i mucho ménos decir que "si el plan de enseñanza tal cual se ha estudiado i dispuesto, para que sus resultados no fallen en toda la República, no estuviera basado en el principio ateo, ni atacara los derechos individuales garantizados por la Constitucion federal i por la lei natural, mereceria la completa aprobacion de usted;" porque ni ese plan está basado en el principio ateo ni ataca mas libertad que la de la ignorancia que no está garantizada ni por la lei natural ni por la Constitucion federal.

En cuanto a que el plan de enseñanza esté basado en el principio ateo, si en un país extranjero se leyera su artículo (lo que hai que esperar que no suceda) se creia que en el decreto se ordena espresamente la negacion de Dios en las escuelas i que esa negacion ha de ser una

Colombia. Si ese país fuera el modelo que usted desea que el nuestro imite, el Gobierno colombiano i usted estarian en completo acuerdo en este punto i no en completa contradiccion como sucede; porque lo único que ha movido a usted a emprender su expedicion en busca del áspid bajo las flores, es esta imitacion de los Estados Unidos. En el decreto orgánico de instruccion pública. Si en él se ordenara que la enseñanza de la relijion figurase entre las de las escuelas, habria usted comprendido en el acto mismo su estricta constitucionalidad i escelencia; i si ademas se hubiera nombrado a usted director jeneral de instruccion pública, usted sostendria la conveniencia de la centralizacion de ese ramo en el Ejecutivo nacional, i no encontraria bastante fuerte i vigorosa la terrible mano aquella para hacer cumplir el decreto orgánico con toda severidad. Sin esa imitacion del país modelo de usted, el Gobierno de Antioquia habria aceptado el decreto, el que entonces se cumpliria en toda la República sin la menor objeccion. Vea usted a dónde habria conducido la omision de un error, porque tengo por tal el que la enseñanza relijiosa no esté comprendida entre las de las escuelas públicas elementales. Esta enseñanza es necesaria como estudio histórico i como fundamento imprescindible de toda educacion social. Si nuestra raza fuera como la americana del Norte, tan prodijiosamente activa en el desarrollo material de su país como en el desarrollo moral del hombre, la instruccion relijiosa seria universalmente recibida aunque estuviera escludida de las escuelas, pero entre nosotros, en donde no hai la disculpa de la diversidad de creencias, no enseñar la relijion en las escuelas públicas, es no enseñarla absolutamente, cosa que, en mi opinion, no es conveniente.

Emplee usted su influjo i su pluma, pero con moderacion i en términos racionales, para que se reforme en ese sentido el decreto sobre instruccion pública, o para que todos los Estados de la Union imiten al del Tolima, quien lo ha aceptado con la condicion de que la enseñanza de la relijion se dé en las escuelas, cosa que deberia haber hecho el Estado de Antioquia, en vez de protestar contra él so pretexto de inconstitucionalidad; i el Gobierno de

40